



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com

RUC-80097437-9



**INFORME DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA – SOBRE 2
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 479621
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS
(UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)**

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 10:20 horas del día viernes 30 de enero del año dos mil veintiséis, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta Económica en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 479621 para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones del Art. 52° de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Resolución DNCP N° 230/30 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 3 – Aprobado por Resolución DNCP N° 1116/2025.

2.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55° de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75° Procedimiento de Evaluación del decreto reglamentario N° 2264/24.

Considerando el monto de la presente Licitación que no supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el Art. 31° del Decreto 2264/2024 que reglamenta el Art. 54° de la Ley 7021 la evaluación dispuesta por la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales designa a los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones la señora Graciela Rojas Calderón y el señor Edgar López Leguizamón en representación de la Municipalidad de María Antonia; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 479621.

3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	Oferente 1 Lic. Hugo Blanco Araujo
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA	62.660.000.-

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los funcionarios de la UOC en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



Ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Inc. a): En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

N°	Descripción del Servicio	Precio Total Referencial	25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	Lic. Hugo Blanco Araujo
					Precio Total
1	Consultoría en Contrataciones Publicas	62.660.000	46.995.000	72.059.000	62.660.000.- 0%

Según los precios totales presentado por el consultor unipersonal Lic. Hugo Blanco Araujo con RUC 3191942-1 ha presentado sus cotizaciones dentro del rango del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres N° 02 - Oferta Económica de fecha 30 de enero de 2026.

6.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres N° 02 - Oferta Económica de fecha 30 de enero de 2026.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los funcionarios de la UOC encargada de la evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	Lic. Hugo Blanco Araujo	62.660.000

09.- EVALUACION DEL COSTO

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas $\text{Puntaje de costo} = (\text{costo más bajo}) / (\text{costo de la oferta}) * 100$

OFERENTE: Lic. Hugo Blanco Araujo

Puntaje de Costo: $62.660.000 / 62.660.000 * 100 = 100$ puntos.

10.- EVALUACION COMBINADA

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo.
 $\text{Puntaje de Total} = 0.80 * (\text{Puntaje de calidad}) + 0.20 * (\text{puntaje de costo})$.

OFERENTE: Lic. Hugo Blanco Araujo

Puntaje Total: $0.80 * 85 + 0.20 * 100 = 88$ puntos.

Graciela Rojas Calderon
Responsable de UOC





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



11.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

El pliego establece que la selección está basada en CALIDAD Y COSTO con la modalidad de 80% de CALIDAD y 20% de COSTO y que el puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, donde la formula aplicada es la siguiente:

$Puntaje\ Total\ Final = 0,80 * (Puntaje\ de\ calidad) + 0,20 * (Puntaje\ de\ costo).$

Finalmente, el consultor unipersonal Lic. Hugo Blanco Araujo con RUC 3191942-1 ha obtenido el puntaje considerado más alto en las etapas de evaluación en CALIDAD Y COSTO y es propuesta para ser adjudicada, según los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación.

12.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

Los funcionarios de la UOC designados para la evaluación de oferta pudieron verificar que la oferta del consultor unipersonal Lic. Hugo Blanco Araujo con RUC 3191942-1, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 3 – Aprobado por Resolución DNCP N° 1116/2025.

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 75° del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo.

La convocante en carácter de declaración jurada atendiendo al objeto de la convocatoria es la contratación de consultoría en contrataciones públicas para el asesoramiento en la ejecución de adquisiciones en el marco de los servicios que presta la Municipalidad de María Antonia a la ciudadanía ya que de no ejecutarlo se estaría causando perjuicios al interés de los habitantes en cuanto al desarrollo de inversiones y el normal desenvolvimiento de los habitantes de la comunidad ya que entre los proyectos planificados se encuentran inversiones que afectarían directamente el desarrollo y el bienestar de las personas en especial los que están en situaciones vulnerables, a esto se suma que en la UOC solo se cuenta con la cantidad mínima de funcionario y se requiere de una asistencia técnica para la agilización y adecuación a las normativas de los procesos a ejecutar, que sin la contratación de referencia se retrasaría o no se ejecutaría los proyectos y programas planificada por la Municipalidad lo cual generaría un daño y/o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, por lo que la autoridad de la convocante ha dispuesto la apertura del único sobre presentado y su evaluación respectiva.





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



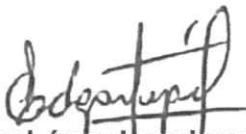
En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

Los funcionarios de la UOC designados para la evaluación de oferta pudieron verificar que oferta del consultor unipersonal Lic. Hugo Blanco Araujo con RUC 3191942-1, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 479621.

13. CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones publicada en el portal., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA (AD REFERENDUM 2026)"** al consultor unipersonal Lic. Hugo Blanco Araujo con RUC 3191942-1, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 62.660.000.- (guaraníes, sesenta y dos millones seiscientos sesenta mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única que ha superado la etapa técnica y económica de evaluación oferta en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante

Es nuestro informe.


Edgar López Leguizamón
MCN-ID479621




Graciela Rojas Calderón
Responsable de la UOC